

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran, por una parte, el Consejo General de la Abogacía Española, en adelante "EL CONSEJO", y por la otra, el diario CONFILEGAL, de conformidad con las siguientes **Declaraciones y Cláusulas**:

### I. DECLARACIONES

#### I.1. De las Partes:

Ambas Partes declaran ser personas jurídicas legalmente constituidas y tener plena capacidad y facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

#### I.2. Del Objeto del Convenio:

Las Partes están interesadas en establecer un marco de colaboración para dar a conocer de forma permanente las actividades que el Consejo General de la Abogacía y los Colegios de la Abogacía españoles realizan de forma cotidiana.

### II. CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para la **difusión y promoción de los contenidos, noticias y/o información relevante de EL CONSEJO y sus consejeros** a través de la plataforma y canales digitales de **CONFILEGAL**.

#### SEGUNDA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día **1 de enero de 2026** y tendrá una vigencia de un **(1) año**, finalizando el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas Partes, formalizado mediante un Anexo o Adenda antes de su vencimiento.

#### TERCERA. Compromisos de CONFILEGAL

CONFILEGAL se compromete a:

1. **Creación de Espacio Dedicado:** Habilitar un espacio o sección específica dentro de su plataforma digital para la publicación y visibilidad de parte de los contenidos de EL CONSEJO creados de forma expresa para este fin. Este espacio se denominará provisionalmente "**DESDE LA ABOGACÍA**".

2. **Difusión de Contenidos:** Publicar, de acuerdo con un calendario editorial y unas especificaciones técnicas acordadas por ambas partes, el contenido proporcionado por EL CONSEJO en formato redaccional, a través de reportajes, entrevistas, artículos y tribunas, en relación con el contenido proporcionado por EL CONSEJO.
3. **Patrocinio premium en los Premios Conflegal de 2026.** Como en ediciones anteriores, el nombre del Consejo General de la Abogacía Española aparecerá entre los principales patrocinadores de los premios.
4. **Mantenimiento Técnico:** Asegurar las condiciones técnicas necesarias para la correcta visualización del contenido de EL CONSEJO en la plataforma digital.
5. **Atribución:** Garantizar la correcta y clara atribución de los contenidos a EL CONSEJO como fuente.

#### CUARTA. Compromisos de EL CONSEJO

EL CONSEJO se compromete a:

1. **Suministro de Contenidos:** Entregar a CONFILEGAL los contenidos para su publicación en el formato, periodicidad y calidad previamente acordados.
2. **Veracidad y Licitud:** Garantizar que todo el contenido proporcionado es original o que EL CONSEJO cuenta con los derechos de uso y difusión necesarios, y que dicho contenido es veraz y cumple con la legislación vigente.
3. **Colaboración Editorial:** Nombrar interlocutores para coordinar con CONFILEGAL los aspectos editoriales, técnicos y de calendario.
4. **Contraprestación económica:** El Consejo abonará a CONFILEGAL por sus servicios periodísticos a la firma del presente convenio, mediante la emisión de la correspondiente factura, la cantidad de por importe de **QUINCE MIL (15.000) euros anuales, IVA no incluido.**

#### QUINTA. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los contenidos proporcionados por EL CONSEJO será, en todo momento, de EL CONSEJO. CONFILEGAL tendrá únicamente una licencia de uso no exclusiva e intransferible para la publicación y difusión de dichos contenidos durante la vigencia del presente Convenio, y exclusivamente a través de sus canales digitales.

#### SEXTA. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza que se intercambien en virtud del presente Convenio, salvo aquella que sea de dominio público o que deba ser revelada por imperativo legal.

### **SÉPTIMA. Terminación Anticipada**

Este Convenio podrá darse por terminado, de forma anticipada y sin perjuicio de las obligaciones pendientes, mediante:

1. Acuerdo mutuo de las Partes.
2. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las Partes, previa notificación por escrito a la Parte incumplidora y transcurrido un plazo de quince (15) días sin que se haya subsanado el incumplimiento.

### **OCTAVA. Jurisdicción y Legislación Aplicable**

Para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y en caso de controversia, las Partes se someten expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

### **NOVENA. Protección de datos**

Las Partes son responsables del tratamiento de los datos personales respecto de los firmantes y personas identificadas como contacto del presente Convenio y los tratarán de conformidad con las normativas vigentes en protección de datos, el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) así como de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales. El tratamiento de datos se realizará exclusivamente con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida (art. 6.1.b., RGPD). Los datos serán conservados mientras dure, la relación contractual y, respetando en todo caso los plazos mínimos de conservación señalados en la normativa específica. No está previsto comunicar datos a terceros, salvo obligación legal o requerimiento judicial, y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del presente contrato, se informaría previamente al Interesado. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento a las direcciones arriba reflejadas. Si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 23 de diciembre de 2025.

Salvador González Martín  
Consejo General de la Abogacía Española

Julen Ariza Rossy  
Confilegal Editorial S.L.

**El documento  
original se  
encuentra firmado**